

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21-002-2021-00019-00

Sincelejo, veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: José Manuel Peralta Flórez
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predio/Ubicación: “Venta y Gramalote Parcela No. 5” (FMI No. 340-51214), corregimiento Varsovia del municipio de Tolviejo (Sucre)

En atención a la nota secretarial que antecede, luego de la realización de la inspección judicial, advierte el despacho la necesidad de ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar que se sirva realizar la caracterización socioeconómica a las personas que a día de hoy se encuentran habitando y explotando el predio “Venta y Gramalote Parcela No. 5”; a saber, los señores Sandra Rangel, Jorge Pérez, Máximo Mercado y Carolina Urrego, estableciendo su grado de dependencia con relación a esa heredad, especialmente, en lo que respecta a derivar de allí su sustento o satisfacer su derecho a la vivienda.

De otra parte, se reiterarán los exhortos dados en la providencia por medio de la cual se abrió a pruebas este asunto y cuyo acatamiento se echa de menos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar que realice la caracterización socioeconómica a los señores Sandra Rangel, Jorge Pérez, Máximo Mercado y Carolina Urrego, estableciendo su grado de dependencia con relación al predio “Venta y Gramalote Parcela No. 5”, especialmente, en lo que respecta a derivar de allí su sustento o satisfacer su derecho a la vivienda.

En dicho informe, deberá acreditar si son titulares de otros inmuebles en el territorio nacional.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la Secretaría de Planeación de Tolviejo (Sucre), que dé cumplimiento a la orden consistente en expedir el certificado de vocación de suelos del predio “Venta y Gramalote Parcela No. 5”, identificado con el FMI No. FMI No. 340-51214 y número predial 708230003000000010608000000000.

Por Secretaría, remítasele copia de los informes técnico predial y de georreferenciación, a efectos de que puedan precisar su ubicación.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a la tesorería del municipio de Tolviejo, que dé cumplimiento a la orden consistente en dar cuenta si en la actualidad el predio “Venta y Gramalote Parcela No. 5”, identificado con matrícula inmobiliaria N° 340-51214 y número predial 708230003000000010608000000000, cuenta con deudas relacionadas con el impuesto predial u otras contribuciones del orden municipal.

CUARTO: REQUERIR nuevamente a la alcaldía de Toluviejo y a la empresa de servicios públicos de dicho municipio, determine la situación actual de prestación de servicios públicos domiciliarios en “Venta y Gramalote Parcela No. 5” y si existen deudas por dicho concepto.

QUINTO: REQUERIR nuevamente a la Superintendencia de Notariado y Registro que informe los predios que reportan como titulares al José Manuel Peralta Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía N°984.641 y su núcleo familiar, individualizado así:

Hernández Calao Berta Julia C.C. 23.213.206
Peralta Hernández Francisco Javier C.C. 18.820.080
Peralta Hernández Candelaria Beatriz C.C. 40.919.849
Peralta Hernández Luz María C.C. 42.310.085
Peralta Hernández Edemia del Carmen C.C. 64.921.782
Peralta Hernández Armando Manuel C.C. 92.228.904
Peralta Hernández Jorge Antonio C.C. 92.229.101
Peralta Hernández German Alfonso (Q.E.P.D.) C.C. 92.227.541
Peralta Hernández Zunilda Rosa C.C. 40.940.615
Peralta Hernández Onilda Rosa C.C. 33.055.341

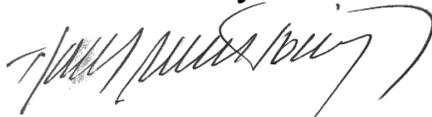
SEXTO: REQUERIR nuevamente a la Alcaldía de Toluviejo (Sucre) que informe con referencia al predio “Venta y Gramalote Parcela No. 5”, identificado con matrícula inmobiliaria N° 340-51214 y número predial 708230003000000010608000000000, lo siguiente:

- (i) Las condiciones de seguridad de la zona en la cual se encuentran ubicados los predios objeto de la presente solicitud, y específicamente si se dan o no las condiciones para el posible retorno de la solicitante y su núcleo familiar;
- (ii) La existencia de vía de acceso a los fundos reclamados, en caso negativo, informar hasta qué lugar cercano del predio existe vía de acceso, en cualquiera de los anteriores casos informar su estado actual;
- (iii) Informe si presenta o no afectaciones naturales que impidan habitarlo o explorarlo económicamente

SÉPTIMO: REQUERIR nuevamente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (Territorial Bolívar) que informe si existe alguna otra solicitud de Restitución de Tierras realizada por los solicitantes o su núcleo familiar, en caso de ser afirmativo informar los detalles de dicha solicitud.

OCTAVO: CONCEDER a las autoridades requeridas un término de diez (10) días, contados a partir de su notificación, para dar cumplimiento a las órdenes respectivas. Por secretaría, **librense** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/JACR

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e636cb69902d72c1b2831ffd23655b045047980540686cf3792886b409620bd**

Documento generado en 24/01/2024 11:28:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>